



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

AMPLIA PLAZO CULMINACIÓN AUDITORÍA DE BENEFICIARIOS RUPE



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL."

Ushuaia, **13 MAR. 2026**

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, N° 278/2024, LETRA: TCP-SC (TCP-EE-25-2025) caratulado: "S/ AUDITORÍA BENEFICIARIOS RUPE – S/ARTÍCULO 5º DE LA RP N° 223/24"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, tramita la "Auditoría RUPE", que fuera ordenada por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 223/2024 del 06/12/2024 y la planificación propuesta en el Informe Interdisciplinario INF-INTR-TCP-2-2025, aprobada por la Resolución Plenaria N° 133/2025 y su modificatoria N° 135/2025.

Que en ese marco, el Equipo Interdisciplinario designado presentó a orden 253, el Informe Interdisciplinario INF-INTR-TCP-2-2026, correspondiente al segundo avance referido a la Auditoría RUPE, Acogimiento Familiar y Deudas Recíprocas OSEF-PE, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Resolución Plenaria N° 133/2025, que establece la presentación de informes parciales con una frecuencia bimestral.

Que allí, en los puntos 3 y 4, se reflejó lo relativo al enfoque y organización de los equipos de trabajo y al procedimiento desarrollado.

Que en los puntos 4.1 a 4.5 se trataron las cuestiones organizativas, las reuniones internas llevadas a cabo, las entrevistas sostenidas con los diferentes actores del sector, y los requerimientos de información relevados.

Que en el punto 5. referido al grado de avance de las tareas, desde la Coordinación se solicitó a los equipos de trabajo la elaboración del segundo informe parcial para su remisión.

Que así las cosas, en el punto 6. se plasmaron las conclusiones parciales de los equipos de trabajo, y en el punto 7. se formularon las recomendaciones parciales que allí fueron descriptas, siguiendo un orden en función de cada organismo al que están dirigidas.

Que al tomar intervención el Prosecretario Contable a cargo de la Secretaría Contable, en su Nota Interna NOTA-INT-SC-46-2026 (orden 255), elevó las actuaciones al Vocal de Auditoría, compartiendo lo actuado y las conclusiones arribadas en el Informe Interdisciplinario antes citado.

Que a la luz de lo motivos brindados por las Coordinadoras en el Informe Interdisciplinario INF-INTR-TCP-2-2026, correspondiente al segundo avance referido a la Auditoría RUPE, Acogimiento Familiar y Deudas Recíprocas OSEF-PE, este Cuerpo Plenario entiende que las conclusiones y recomendaciones arribadas en los puntos 6 y 7 contribuyen a la mejora funcional y de gestión de los entes auditados, y no refieren a acciones u omisiones que obstruyen o perjudican las funciones de control propias de este Tribunal de Cuentas; las que se encuentran supeditadas al informe final de esta Auditoría.

Que por su parte, se entiende pertinente ampliar en cincuenta (50) días corridos el plazo para la culminación de las tareas de Auditoría, contados a partir del dictado de la presente, por los motivos expuestos en el informe.

Que por otro lado, atento a que por motivos de orden interno los miembros del Equipo Interdisciplinario han sido sustituidos por los agentes que se detallan en la Nota Interna N° NOTA-INT-SC-314-2025 y Nota Interna N° TCP-NE-966-2025, corresponde en este acto efectuar las readecuaciones correspondientes, haciendo saber que la Auditora Fiscal C.P. Rita Lorena RETAMAR, ha sido reemplazada por el Auditor Fiscal C.P. Lisandro O.



"2026 – 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ",

CAPANNA, y que el Dr. Gonzalo SUAREZ ha sido reemplazado por la Dra. Natalia ORTELLI OTAMENDI.

Que, además, se ha incorporado al equipo a la Dra. María Fernanda LUJÁN y se ha desvinculado desde su baja al C.P. Carlos SEOANE, como así también al Dr. Pablo M.F. RUSSO y al Dr. Christian VALCHEFF.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 14/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto de conformidad con lo previsto por los artículos 1º, 2º inc. c), 4º inc. e), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener presente las conclusiones y recomendaciones plasmadas en los puntos 6 y 7 del Informe Interdisciplinario INF-INTR-TCP-2-2026, las que se encuentran supeditadas al informe final de esta Auditoría. Ello, en función de lo dispuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Ampliar en cincuenta (50) días corridos el plazo para la culminación de las tareas de Auditoría, contados a partir del dictado de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber que el "Grupo Especial Auditoría RUPE" queda conformado de la siguiente manera: Auditores Fiscales: C.P. María José FURTADO (Coordinadora), L.E. Agustín CASCARINI (Coordinador Suplente), C.P. Fernando ABECASIS, C.P. Lisandro CAPANNA; Revisores de Cuentas: C.P. Noelia SUELDO y Asistente de la Secretaría Contable,

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Delegación CABA, L.A. Simón AVALLE. Dirección de Informática: Pablo ESCOBAR (Coordinador) y Claudio MATHIEU (Coordinador Suplente); Relatores del Cuerpo Plenario: Dra. Jimena GIBERTONI (Coordinadora), Dr. Federico ANDEREGGEN, Dra. Melina RETAMAR; Prosecretaria de Coordinación Legal: Dra. Noelia FRAZZETTO (Coordinadora Suplente) y Abogados de la Secretaría Legal: María Fernanda LUJÁN y Natalia ORTELLI OTAMENDI, quienes a su vez continuarán siendo asesorados por el Lic. Sergio VERGARA, Director del Laboratorio de Gestión Integral de Servicios de Salud de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Cuyo. Ello, en función de lo dicho en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Secretaría Contable, con remisión de las actuaciones del Visto y, por su intermedio, a los Integrantes del Equipo Interdisciplinario de trabajo, al Secretario Legal a cargo y al Secretario de Coordinación Legal, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 033 /2026.-


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

